"POR LA CUAL SE DESIGNA LOS MIEMBROS DEL COMITÉ EVALUADOR DEL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA N.º STM-MC-001-2022"

EL SECRETARIO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CÚCUTA

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, y nombrado mediante Decreto N° 0001 del 02 de enero de 2020, cargo para el cual tomó posesión según consta en Acta N° 005 del 02 de enero de 2020, en uso de sus facultades contenidas en el Decreto 0012 de enero de 2020, donde le fueron otorgadas las facultades para contratar y

CONSIDERANDO:

Que él Municipio de San José de Cúcuta, a través de la Secretaria de Tránsito y Transporte, requiere contratar **"GARANTIZAR EL ALOJAMIENTO Y ALIMENTACIÓN PARA LA POLICIA NACIONAL (CECIS) EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 0621 DEL 2021 DE COOPERACION TRÁNSITO Y TRANSPORTE".**

Que, de conformidad con lo señalado en la ley 80 de 1993, numeral 5, del artículo 2 de la ley 1150 del 2007, el decreto 1082 del 2015 y en razón a la cuantía por contratar, según lo dispone el decreto 004 del 03 de enero del 2022, se hizo necesario iniciar por parte de la Secretaria de Tránsito y Transporte el presente proceso de contratación mediante la modalidad de mínima cuantía para seleccionar el contratista que se encarga de ejecutar para la administración municipal del contrato resultante de esta convocatoria.

Que de acuerdo al Cronograma de la Convocatoria Pública, la fecha señalada para el periodo de verificación de los requisitos habilitantes y evaluación de ficha técnica es el 22 de marzo de 2022. Razón por la cual hay necesidad de designar a un Profesional para que se encargue de efectuar desde el aspecto Jurídico, Técnico y Económico, las revisiones correspondientes con base en los requisitos Habilitantes y de Evaluación de Ofertas establecidos en el Texto de la Invitación Publica que avalan las reglas de Participación.

Que la Secretaria de Tránsito y Transporte del Municipio de Cúcuta, según lo dispone el Artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés que se presenten dentro de los procesos de contratación que adelante la entidad territorial a través de las modalidades de licitación pública selección abreviada, mínima cuantía y concurso de méritos.

Que en mérito de lo anterior, la **SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CÚCUTA,**

RESUELVE:

Artículo Primero: Designar a los miembros del comité evaluador para el proceso de mínima cuantía No STM-MC-001-2021, el cual quedara conformado de la siguiente manera.

- **Monica Johanna Velasco Tarazona** en calidad de contratista profesional-abogado adscrito a la Secretaria General, con funciones de enlace de contratación de la Secretaria de Tránsito y Transporte, para que se encargue de la **Revisión Jurídica** de las propuestas presentadas.

- **Ericson Elías Pérez** en calidad de Subsecretario de la Secretaría de Tránsito y Transporte para que se encargue de la **Revisión Técnica** de las propuestas presentadas.

- **Jorge Mayid Gene Beltrán** en calidad de Secretario de Despacho de la Secretaria de Tránsito y Transporte para que se encargue de la **Revisión Económica** de las propuestas presentadas.

Artículo Segundo. **DEBERES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ EVALUADOR**

1. Realizar su labor de manera objetiva, sumiéndose exclusivamente a las reglas contenidas en la invitación pública.

2. El carácter asesor del comité no los exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada.

3. Deberán aplicar dentro de sus verificaciones y evaluaciones efectuadas a las ofertas allegadas a este proceso de contratación el deber de selección objetiva señalado en el artículo 5 de la ley 1150 del 2007.

Artículo Tercero. ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ EVALUADOR

1. El comité evaluador en pleno cuenta el termino establecido en el cronograma, para proferir el informe de evaluación correspondiente, el cual deberá ser publicado en el SECOP II por el término de un día hábil conforme en lo previsto en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 del 2015.

2. El comité evaluador podrá dentro del periodo de verificación y evaluación de las ofertas presentadas en el evento de que exista inconsistencias solicita: (i) la presentación de documentos que no modifiquen u otorguen puntaje (ii) aclaraciones.

3. Presentar el informe final de evaluación en el cual se recomiende a la secretaria de desarrollo social: la adjudicación del contrato del contrato o la declaratoria desierta del proceso según corresponda.

Artículo Cuarto. **PUBLICACIÓN.** Ordénese la publicación del presente acto administrativo, en la página web del SECOP II

Artículo Quinto. **VIGENCIA:** Que La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE,

Dada en san José de Cúcuta, a los 22 días del mes de marzo del 2022

JORGE MAYID GENE BELTRAN
SECRETARIO DE TRANSITO Y TRANSPORTE
ALCALDIA DE SAN JOSE DE CÚCUTA

Proyectó: Monica Johanna Velasco Tarazona – Asesor Jurídico Sec. De Tránsito y Transporte